



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO

A S I S T E N

SR. PRESIDENTE.

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SR. CONSEJERA-SECRETARIA

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

SRES/AS. CONSEJEROS/AS

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D. JACOB HACHUEL ABECASIS

D^a ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. JAVIER CELAYA BREY

D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil dieciocho, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Srs. Carreira Ruiz y García León, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

1.1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato de "Gestión del servicio público de explotación de la Planta de Transferencia de residuos de la Ciudad" para el periodo comprendido entre el 5 de agosto de 2018 y el 4 de agosto de 2020.

La Propuesta que suscribe el Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, D. Fernando E. Ramos Oliva, es del siguiente tenor:

"Con fecha 2 de agosto de 2010 se adjudicó a la empresa Urbaser SA el contrato de "Gestión del servicio público de explotación de la Planta de Transferencia de residuos de la Ciudad". La duración inicial del mismo era de 6 años con posibilidad de dos prórrogas de dos años de duración cada una.

Dado que es intención de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad acceder a la segunda de las prórrogas previstas se eleva propuesta al Consejo de Gobierno en el sentido de aprobar la autorización de gastos plurianuales para los ejercicios 2019-2020 así como comprometer las cantidades necesarias para financiar la citada prórroga para el periodo comprendido entre el 5 de agosto de 2018 y el 4 de agosto de 2020.

A tal efecto, para la determinación de la cuantía total de la prórroga se han tenido en cuenta dos factores:

- Por un lado, el coste unitario por gestión de tonelada de residuos. El coste actual, que asciende a 105,33 €/Tn, ha sido ajustado al último PC interanual publicado (abril 2017-abril 2018) que arroja un incremento del 1,1 % resultado un precio unitario igual a 106,49 euro s/T n.

-) Por otro, el volumen anual de residuos a gestionar en la planta de transferencia. Se ha realizado una media de los últimos tres años completos estimándose unas 46.000 Tn por año.

Todo ello arroja un importe total de 10.678,817,20 €, (9 % ipsi incluido) según el siguiente desglose:

- Anualidad 2018: 2.179.648,99€
- Anualidad 2019: 5.339.408,60€
- Anualidad 2020: 3.159.759,61 €



El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2018 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RO 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato de "Gestión del servicio público de explotación de la Planta de Transferencia de residuos de la Ciudad" para el período comprendido entre el 5 de agosto de 2018 y el 4 de agosto de 2020 con un presupuesto total de 10.678,81 7,20 € distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2018: 2.179.648,99€
- Anualidad 2019: 5.339.408,60 €
- Anualidad 2020: 3.159.759,61€

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2019 y 2020 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato de "Gestión del servicio público de explotación de la Planta de Transferencia de residuos de la Ciudad" para el período comprendido entre el 5 de agosto de 2018 y el 4 de agosto de 2020 con un presupuesto total de 10.678,81 7,20 € distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2018: 2.179.648,99€
- Anualidad 2019: 5.339.408,60 €
- Anualidad 2020: 3.159.759,61€

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2019 y 2020 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2019 y 2020 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

1.2.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación de "Recogida de Residuos de Construcción y Demolición -RCD- depositados en los espacios públicos para su gestión, tratamiento y valorización en la Ciudad Autónoma de Ceuta" (2019-2020-2021-2022).-

Antes de darse tratamiento al punto, fué retirado por el Consejero proponente.

2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO

2.1.- Desestimar recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2018 por el que se ordena la demolición de la vivienda ilegalmente



construida en Arcos Quebrados, casa nº 8.-

La Propuesta que suscribe el Consejero de Fomento, D. Néstor García León, es del siguiente tenor:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2018 se desestima la alegación presentada por D. Arafá Louriaghli, al no rebatir la presunción de veracidad de las denuncias formuladas por los agentes de la Policía Local así como por los Técnicos de la Consejería de Fomento, quienes tienen la condición de autoridad y quedar acreditado en su denuncia la identificación del presunto infractor así como las obras realizadas sin licencia. Asimismo se indica que el presupuesto de demolición de las obras ejecutadas ilegalmente asciende a 13.000,00 € más IPSI y el plazo para ejecutarlas de DIEZ (10) días, según el informe técnico n.º 30/18 de 9 de febrero de 2018 y se ordena al interesado en calidad de promotor y/o responsable de las referida obra ilegal, las siguientes MEDIDAS CAUTELARES. LA RETIRADA DE CUALESQUIERA MATERIALES PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS EN LA OBRA Y LA MAQUINARIA AFECTA A LA MISMA, advirtiendo que, en caso contrario, esta medida cautelar se llevará a efecto por funcionarios de la Policía Local, previo inventario detallado y pormenorizado de ambos (materiales preparados para ser utilizados en la obra y la maquinaria afecta a la misma), así como realizando, con la debida diligencia, su custodia y correspondiente depósito en el Almacén Municipal. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en el apartado cuarto de los fundamentos jurídicos de la presente Resolución. Igualmente, apercíbase al/a los responsable/s de las obras del precintado de las mismas, como MEDIDA CAUTELAR, por la autoridad competente. Se advertía que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese cumplido con lo ordenado, se procedería previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria por la Ciudad Autónoma de Ceuta, todo ello a costa del obligado.

El 22 de marzo de 2018 D. Arafá Louriaghli presenta recurso de reposición contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, manifestando que no ha acometido ninguna obra por lo que no tiene sentido la incoación de expte. alguno, simplemente estuvo realizando mejoras de conservación y mantenimiento de la cubierta pues existían goteras que implicaban humedades en la vivienda y que afectaban a la salud de sus hijos y que no es posible suspender las obras ni retirar materiales de construcción y maquinaria porque no existe ninguna obra.

Consta informe técnico n.º 111/2018, de fecha 28 de marzo de 2018 en el que se indica que las obras están estado de ejecución y que el alegante es el identificado en las denuncias de la Policía así como en la Comisaría del CNP. Consta valoración de las obras a efectos de valoración del expte. sancionador así como valoración de la demolición a efectos de ejecución subsidiaria.

La jurídico que suscribe recibe el expte. el 11 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art.123 de la Ley 39/2015 establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El art. 124 señala que el plazo de interposición es de un mes si el acto fuera expreso. El recurso se presenta en plazo.

Se podría deducir que el interesado entiende que concurre como motivo de nulidad el señalado en el art.47.1.c) de la Ley 39/2015, esto es, los que tengan un contenido imposible.



El interesado no aporta prueba ni documentación acreditativa alguna en relación a sus afirmaciones por lo que no se desvirtúa la presunción de veracidad que se presume de los agentes de la autoridad que formulan las denuncias obrantes en el expte. y de los informes elaborados por el Técnico Municipal de conformidad a lo dispuesto en el art.77.5 de la Ley 39/2015 que establece que los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario.

3º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo , lo que incluye la disciplina urbanística, le corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento , en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 20 de septiembre 2017 , publicado en el BOCCE de fecha 29 de septiembre 2017. Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud del Decreto de Presidencia de 20 de septiembre de 2017 (BOCCE de 29.09.17), por el que se delegan las competencias en materia de urbanismo PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Arafa Lourighli contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2018 por el que se ordena la demolición de la vivienda ilegalmente construida en Arcos Quebrados frente al número 14 de la Bda. Príncipe Felipe, casa nº 8 con referencia catastral 55101A001001460000SE y la adopción de medidas cautelares, en base al informe técnico nº 111/2018 y los fundamentos jurídicos expuestos, ya que el recurso planteado no desvirtúa la presunción de veracidad que se presume de los agentes de la autoridad que formulan las denuncias obrantes en el expte. y de los informes elaborados por el Técnico Municipal de conformidad a lo dispuesto en el art.77.5 de la Ley 39/2015, no concurriendo motivo de nulidad alguno en la resolución.

Lo que se notifica para su conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), comunicándole que podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo máximo de DOS (2) MESES contado desde el día siguiente a la notificación o publicación del mismo (arts. 123.1 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno."

Obra en el expediente el informe jurídico.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Arafa Lourighli contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de febrero de 2018 por el que se ordena la demolición de la vivienda ilegalmente construida en Arcos Quebrados frente al número 14 de la Bda. Príncipe Felipe, casa nº 8 con referencia catastral 55101A001001460000SE y la adopción de medidas cautelares, en base al informe técnico nº 111/2018 y los fundamentos jurídicos expuestos, ya que el recurso planteado no desvirtúa la presunción de veracidad que se presume de los agentes de la autoridad que formulan las denuncias obrantes en el expte. y de los informes elaborados por el Técnico Municipal de conformidad a lo dispuesto en el art.77.5 de la Ley 39/2015, no concurriendo motivo de nulidad alguno en la resolución.

3º) ASUNTOS DE URGENCIA



3.1.- Convenio de colaboración con la Asociación Programa de Ocio Inclusivo (PROI CEUTA).-

La Propuesta que suscribe la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, es del siguiente tenor:

"Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Programa de Ocio Inclusivo (PROI CEUTA).

Para ello debe concederse una subvención de 131.981 euros incluidos en la partida 480.15.231.0.010 Subvención PROICEUTA". existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2018.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación PROICEUTA conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018, de 131.981 euros, incluidos en la partida 480.15.231.0.010 "Subvención PROICEUTA".

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación PROICEUTA cuyo texto, diligenciado por la Secretaria del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.

2.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018, de 131.981 euros, incluidos en la partida 480.15.231.0.010 "Subvención PROICEUTA".

3.2.- Prorroga del contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio Básica.-

La Propuesta que suscribe la Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D^a Adela M^a Nieto Sánchez, es del siguiente tenor:

"Es intención de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad prorrogar el contrato administrativo que tiene por objeto el servicio de Ayuda domiciliaria básica, por un periodo de un año.

El plazo de ejecución del contrato será de un año a contar desde el 28 de julio de 2018 con posibilidad de prorrogar el mismo por otro año más.



El precio de adjudicación del contrato fue de 3.049.017,21 €; estando exento de IPSI, al habérselo adjudicado la entidad Casa de Paúl-Hermanos Franciscanos de Cruz Blanca Ceuta. La citada Institución, con fecha 29 de mayo de 2018, presentó escrito de conformidad con la prórroga del contrato indicado.

Consta en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consignación presupuestaria para cubrir los costes del contrato de SAD, desde el 29 de julio hasta el 31 de diciembre (651.570,80 €), no así para continuar la ejecución ene! año 2019.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de Ayuda Domiciliaria Básica, en los términos que consta en el contrato inicial de fecha 28 de julio de 2016.

2.- Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2019, de la cantidad necesaria para la total financiación de! contrato. El presupuesto desde e! 1 de enero hasta el 28 de julio de 2019, asciende a la suma de 872.937,80 €."

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de Ayuda Domiciliaria Básica, en los términos que consta en el contrato inicial de fecha 28 de julio de 2016.

2.- Autorizar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2019, de la cantidad necesaria para la total financiación de! contrato. El presupuesto desde e! 1 de enero hasta el 28 de julio de 2019, asciende a la suma de 872.937,80 €.

3.3.- Convocatoria del Programa de Gratuidad de Libros cara el curso 201812019.

La propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey es del siguiente tenor:

"El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 212006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 812013 para la Mejora de la Calidad Educativa, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con h/os en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de Gratuidad de Libros que tiene por objeto educar al alumnado en el cuidado del material utilizado como un bien colectivo, así como visibilizar el coste de la inversión realizada en su educación, fomentando valores de responsabilidad y solidaridad.

Las Normas Reguladoras de dicho Programa fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n °20 de 0410612018.

El objetivo que pretende es extender el ámbito de la adquisición y reposición de libros para procurar la gratuidad universal de forma progresiva en los niveles de Educación básica obligatoria y en el segundo ciclo de la Educación Infantil (3 a 5 años).



Dicho programa se ejecutará en el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas y a cargo del personal integrado en el mismo con la colaboración de los centros docentes y librerías adheridos al mismo.

Para el desarrollo del Programa es necesario realizar una convocatoria, con el contenido que establece el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, se ha emitido informe jurídico y de fiscalización al respecto. Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero.- Convocatoria.-

Aprobar la convocatoria del Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2018/2019, cuyas normas reguladoras fueron publicadas en el B. O. C. CE Extraordinario n ° 20 de 04/06/2018.

Segundo. - Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto, condiciones y finalidad del Programa de Gratuidad de Libros son los que se recogen en las citadas Normas Reguladoras.

Las ayudas se concederán mediante régimen de concurrencia de los centros que se han adherido al Programa.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado matriculado en el curso 18119 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que expresamente renuncien a su participación.

En Educación Secundaria Obligatoria, salvo renuncia expresa, continuarán siendo beneficiarios exclusivamente los alumnos que lo resultaron el curso anterior a través del Programa de Reposición de Libros, en las mismas condiciones, conforme a la Base Reguladora Quinta, apartado 3.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.

La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Normas Reguladoras del mismo y por esta convocatoria, así como resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2018/2019 es de 1.400.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 01213262148000 - Adquisición libros escolares-, N.O. RC 12018 0000 36104. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria.

2. Valor del cheque libro:

a. En Segundo ciclo de Educación Infantil, el cheque libro tendrá un valor de 95 € y cubrirá, al menos, el valor del método globalizado y, en su caso, material didáctico complementario.

b. En Educación Primaria:



1.- En los cursos primero y segundo de Educación Primaria, el cheque libro tendrá un valor de 140 € y cubrirá las áreas del bloque de las asignaturas troncales en cada uno de los cursos incluyendo, al menos, los libros de Lengua Castellana, Matemáticas, libro y cuadernillo de ejercicios de la primera Lengua Extranjera (Inglés), Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.

2.- En los cursos de tercero a sexto de Educación Primaria: el cheque libro tendrá un valor de 160 € y cubrirá las áreas del bloque de las asignaturas troncales en cada uno de los cursos incluyendo, como mínimo, los libros de Lengua Castellana, Matemáticas, libro y cuadernillo de ejercicios de la primera Lengua Extranjera (Inglés), Ciencias Natura/es y Ciencias Sociales.

c. Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combine el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, el cheque libro tendrá el siguiente valor:

- CEIP Príncipe Felipe: 30 € en el Segundo Ciclo de Educación Infantil (35 años).

- CEIP Mare Nostrum: 65 € en primero y segundo curso de Educación Primaria, abarcando los libros de texto de Lengua Castellana y los libros y cuadernillos de la Primera Lengua Extranjera (Inglés).

- CEIP José Ortega y Gasset 70 € en primer curso de Educación Primaria abarcando los libros y cuadernillos de Primera Lengua Extranjera (Inglés) y Música.

3. En Educación Secundaria Obligatoria, serán beneficiarios exclusivamente los alumnos que lo resultaron el curso anterior a través del Programa de Reposición de Libros.

4. En Educación Especial, se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

5. Las cuantías a transferir a los centros educativos, para la adquisición y/o reposición de libros de texto pertenecientes al Banco de Libros de la Ciudad o como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo 1 de esta Convocatoria. Estas cuantías podrán incrementarse para atender situaciones extraordinarias por deterioro de los fondos del Banco de Libros o para atender casos de escolarización tardía siempre que no se supere el crédito establecido en la presente convocatoria. El pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Normas Reguladoras del Programa.

Quinto.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes.

1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta hasta el 30 de junio de 2018, se abre un plazo para:

a. Recoger el cheque-libro, en el centro escolar del alumno.

b. Renunciar expresamente al Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2018/2019, mediante el documento establecido en las Normas Reguladoras.

2. En los aquellos cursos en que la adquisición o reposición de libros de texto vaya a cargo del centro escolar, o en que la metodología pedagógica aprobada en el Proyecto Curricular de Centro no requiera de libros de texto, no será necesario para las familias realizarlos trámites anteriores.

3. Los trámites establecidos en los puntos anteriores deberán realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2018/2019. Cada centro informará a las familias o representantes legales de su alumnado de los cursos y etapas educativas en los que se establece tanto el procedimiento de cheque-libro como la adquisición o reposición de los mismos a cargo del centro, según se recoge en el Anexo 2 de la presente convocatoria.



4. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 30 de junio de 2018 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro en los primeros veinte días del mes de septiembre de 2018.

5. La recogida del cheque-libro y la firma de la recepción del préstamo de libros serán equivalentes a la solicitud de participación en el Programa y supondrán la aceptación de las Normas Reguladoras del mismo.

6. En cada centro educativo se publicará un calendario en el que se indicará:

Los cursos y plazos en los que habrá que realizar el trámite de cheque-libro, recogerlos y canjear/os, según lo dispuesto en esta convocatoria.

Los plazos que establezca cada centro para firmar el préstamo de libros y los cursos a los que afecta esta modalidad.

Los cursos o etapas en los que no será necesario ni recoger el cheque-libro ni firmar el préstamo de libros por utilizar exclusivamente materiales curriculares de elaboración propia.

Sexto.- Procedimiento.

1.- El procedimiento se registrá por las Normas Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MECD-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser canjeados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.

3.- Los cheque-libros, debidamente cumplimentados, serán entregados antes del 15 de julio de 2018 por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección; salvo lo previsto, con carácter excepcional en el apartado 5.4 anterior, para los alumnos no matriculados en ningún centro a 30 de junio, que deberán canjear el cheque libro durante el mes de septiembre de 2018.

4.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías en los plazos antes indicados no podrán ser beneficiarios del Programa de Gratuidad en el curso 2018/2019.

5.- La no presentación de los padres o representantes legales del alumno en el centro educativo a firmar la recepción en préstamo de los libros de texto o materiales curriculares, durante el plazo establecido, será causa de expulsión y no inclusión del alumnado en este Programa durante un periodo de dos cursos consecutivos.

6.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los lotes de libros en el centro educativo correspondiente a cada alumno, antes de la fecha de inicio de curso marcada en el Calendario Escolar anual aprobado por la administración educativa competente en la ciudad de Ceuta. Los lotes de libros serán proporcionados de forma que facilite su distribución al alumnado. Se entregará en cada centro escolar, copia de los cheque-libros correspondientes a los lotes facilitados en el mismo.

7.- Los lotes de libros serán distribuidos al alumnado en sus centros educativos al comienzo del curso escolar, por el personal del Convenio MECD-Ciudad con el apoyo del profesorado.

8.- Una vez realizado el suministro, las facturas de las librerías deberán ser presentadas en la forma y plazos establecidos en las Normas Reguladoras.



9.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan. Previamente al pago de estas facturas se comprobará que el suministro se ha realizado correctamente.

10.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Normas Reguladoras.

11.- El excedente de libros de cada centro educativo, que no sea utilizado por éste, se almacenará en cada centro quedando a disposición de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptimo. - Plazo de resolución y medios de publicación.

La resolución no excederá de tres meses como máximo, contados desde la fecha de finalización de los plazos indicados en esta convocatoria y se expondrá en el Tablón de Anuncios de cada centro educativo.

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses."

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACUERDA:**

Primero.- Convocatoria.

Aprobar la convocatoria del Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2018/2019, cuyas normas reguladoras fueron publicadas en el B.O.C.CE Extraordinario nº 20 de 04106/2018.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto, condiciones y finalidad del Programa de Gratuidad de Libros son los que se recogen en las citadas Normas Reguladoras.

Las ayudas se concederán mediante régimen de concurrencia de los centros que se han adherido al Programa.

Tercero.- Requisitos y forma de acreditación.

En Educación Infantil y en la etapa de Educación Primaria, será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros de Texto todo el alumnado matriculado en el curso 18119 en los centros públicos y privados concertados de Ceuta, salvo que expresamente renuncien a su participación.

En Educación Secundaria Obligatoria, salvo renuncia expresa, continuarán siendo beneficiarios exclusivamente los alumnos que lo resultaron el curso anterior a través del Programa de Reposición de Libros, en las mismas condiciones, conforme a la Base Reguladora Quinta, apartado 3.

No será necesaria la acreditación de la matrícula por parte de los alumnos beneficiarios, al estar dicha información en poder del centro educativo, pudiendo ser comprobada por el órgano instructor.



La participación en el Programa supondrá la aceptación de las condiciones impuestas por las Normas Regulatoras del mismo y por esta convocatoria, así como resoluciones o instrucciones que se dicten en aplicación de las mismas.

Cuarto.- Financiación.

1. La cuantía destinada inicialmente para esta convocatoria para el curso 2018/2019 es de 1.400.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 01213262148000 - Adquisición libros escolares-, N.O. RC 12018 0000 36104. Su distribución se especifica en el Anexo III de la presente convocatoria.

2. Valor del cheque libro:

a. En Segundo ciclo de Educación Infantil, el cheque libro tendrá un valor de 95 € y cubrirá, al menos, el valor del método globalizado y, en su caso, material didáctico complementario.

b. En Educación Primaria:

1.- En los cursos primero y segundo de Educación Primaria, el cheque libro tendrá un valor de 140 € y cubrirá las áreas del bloque de las asignaturas troncales en cada uno de los cursos incluyendo, al menos, los libros de Lengua Castellana, Matemáticas, libro y cuadernillo de ejercicios de la primera Lengua Extranjera (Inglés), Ciencias Naturales y Ciencias Sociales.

2.- En los cursos de tercero a sexto de Educación Primaria: el cheque libro tendrá un valor de 160 € y cubrirá las áreas del bloque de las asignaturas troncales en cada uno de los cursos incluyendo, como mínimo, los libros de Lengua Castellana, Matemáticas, libro y cuadernillo de ejercicios de la primera Lengua Extranjera (Inglés), Ciencias Natura/es y Ciencias Sociales.

c. Excepcionalmente, en los centros educativos en los que, en un mismo curso, se combine el uso de libros en algunas asignaturas con el empleo de materiales de elaboración propia en otras, en virtud de la autonomía pedagógica que ampara a los centros escolares, el cheque libro tendrá el siguiente valor:

- CEIP Príncipe Felipe: 30 € en el Segundo Ciclo de Educación Infantil (35 años).

- CEIP Mare Nostrum: 65 € en primero y segundo curso de Educación Primaria, abarcando los libros de texto de Lengua Castellana y los libros y cuadernillos de la Primera Lengua Extranjera (Inglés).

- CEIP José Ortega y Gasset 70 € en primer curso de Educación Primaria abarcando los libros y cuadernillos de Primera Lengua Extranjera (Inglés) y Música.

3. En Educación Secundaria Obligatoria, serán beneficiarios exclusivamente los alumnos que lo resultaron el curso anterior a través del Programa de Reposición de Libros.

4. En Educación Especial, se podrán adquirir materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

5. Las cuantías a transferir a los centros educativos, para la adquisición y/o reposición de libros de texto pertenecientes al Banco de Libros de la Ciudad o como compensación de gastos en materiales curriculares de elaboración propia en sustitución del uso de libros de texto, se recogen en el Anexo 1 de esta Convocatoria. Estas cuantías podrán incrementarse para atender situaciones extraordinarias por deterioro de los fondos del Banco de Libros o para atender casos de escolarización tardía siempre que no se supere el crédito establecido en la presente convocatoria. El



pago y justificación de las cuantías abonadas se realizará de conformidad con lo establecido en las Normas Reguladoras del Programa.

Quinto.- Plazos y lugar de presentación de solicitudes.

1. A partir del día siguiente al de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta hasta el 30 de junio de 2018, se abre un plazo para:

- a. Recoger el cheque-libro, en el centro escolar del alumno.
- b. Renunciar expresamente al Programa de Gratuidad de Libros para el curso 2018/2019, mediante el documento establecido en las Normas Reguladoras.

2. En los aquellos cursos en que la adquisición o reposición de libros de texto vaya a cargo del centro escolar, o en que la metodología pedagógica aprobada en el Proyecto Curricular de Centro no requiera de libros de texto, no será necesario para las familias realizarlos trámites anteriores.

3. Los trámites establecidos en los puntos anteriores deberán realizarse en el centro educativo en el que se vaya a cursar estudios durante el curso 2018/2019. Cada centro informará a las familias o representantes legales de su alumnado de los cursos y etapas educativas en los que se establece tanto el procedimiento de cheque-libro como la adquisición o reposición de los mismos a cargo del centro, según se recoge en el Anexo 2 de la presente convocatoria.

4. Excepcionalmente, en el caso del alumnado que a fecha 30 de junio de 2018 no haya cumplimentado su matrícula, por tratarse de casos de nueva escolarización o traslado de centro, podrán recoger en su nuevo centro el cheque libro en los primeros veinte días del mes de septiembre de 2018.

5. La recogida del cheque-libro y la firma de la recepción del préstamo de libros serán equivalentes a la solicitud de participación en el Programa y supondrán la aceptación de las Normas Reguladoras del mismo.

6. En cada centro educativo se publicará un calendario en el que se indicará:

Los cursos y plazos en los que habrá que realizar el trámite de cheque-libro, recogerlos y canjear/os, según lo dispuesto en esta convocatoria.

Los plazos que establezca cada centro para firmar el préstamo de libros y los cursos a los que afecta esta modalidad.

Los cursos o etapas en los que no será necesario ni recoger el cheque-libro ni firmar el préstamo de libros por utilizar exclusivamente materiales curriculares de elaboración propia.

Sexto.- Procedimiento.

1.- El procedimiento se regirá por las Normas Reguladoras del Programa y por lo establecido en esta convocatoria, siendo el órgano competente para la instrucción los trabajadores del Convenio MECD-CAC y para la resolución el Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta.

2.- Los cheque-libros deberán ser canjeados en cualquiera de las librerías o establecimientos comerciales adheridos al Programa. Los centros educativos publicarán en sus dependencias un listado de los mismos.

3.- Los cheque-libros, debidamente cumplimentados, serán entregados antes del 15 de julio



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**NEGOCIADO DE ACTAS
ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE
GOBIERNO Y SU SECRETARÍA**

de 2018 por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección; salvo lo previsto, con carácter excepcional en el apartado 5.4 anterior, para los alumnos no matriculados en ningún centro a 30 de junio, que deberán canjear el cheque libro durante el mes de septiembre de 2018.

4.- Los participantes que no recojan el cheque-libro o no lo canjeen en las librerías en los plazos antes indicados no podrán ser beneficiarios del Programa de Gratuidad en el curso 2018/2019.

5.- La no presentación de los padres o representantes legales del alumno en el centro educativo a firmar la recepción en préstamo de los libros de texto o materiales curriculares, durante el plazo establecido, será causa de expulsión y no inclusión del alumnado en este Programa durante un periodo de dos cursos consecutivos.

6.- Los establecimientos adheridos al Programa suministrarán los lotes de libros en el centro educativo correspondiente a cada alumno, antes de la fecha de inicio de curso marcada en el Calendario Escolar anual aprobado por la administración educativa competente en la ciudad de Ceuta. Los lotes de libros serán proporcionados de forma que facilite su distribución al alumnado. Se entregará en cada centro escolar, copia de los cheque-libros correspondientes a los lotes facilitados en el mismo.

7.- Los lotes de libros serán distribuidos al alumnado en sus centros educativos al comienzo del curso escolar, por el personal del Convenio MECD-Ciudad con el apoyo del profesorado.

8.- Una vez realizado el suministro, las facturas de las librerías deberán ser presentadas en la forma y plazos establecidos en las Normas Reguladoras.

9.- Las facturas correspondientes a los cheque-libros serán expedidas a nombre de la Ciudad de Ceuta. Deberá realizarse una factura por cada centro educativo, desglosada por etapa educativa y curso, acompañándose una relación ordenada de los cheque-libros que se facturan. Previamente al pago de estas facturas se comprobará que el suministro se ha realizado correctamente.

10.- Las facturas relativas a la subvención abonada a los centros escolares serán expedidas a nombre del centro educativo y se presentarán en cada uno de ellos para ser aportadas posteriormente con la cuenta justificativa de la subvención concedida, conforme a lo establecido en las Normas Reguladoras.

11.- El excedente de libros de cada centro educativo, que no sea utilizado por éste, se almacenará en cada centro quedando a disposición de la Consejería de Educación y Cultura.

Séptimo. - Plazo de resolución y medios de publicación.

La resolución no excederá de tres meses como máximo, contados desde la fecha de finalización de los plazos indicados en esta convocatoria y se expondrá en el Tablón de Anuncios de cada centro educativo.

Octavo.- Recurso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contenciosos-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.



3.4.- Aprobación gasto futuro para cubrir el 25% de financiación de las obras de consolidación y conservación de las torres 6 y 7 y del lienzo situado en el tramo 65-A de las Murallas Merinidas de Ceuta, cofinanciada con cargo al Programa 1,5% cultural.

La propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, O. Javier Celaya Brey, es del siguiente tenor:

"En el BOE del pasado día 5 de junio aparece publicado el extracto de la convocatoria de ayudas para actuaciones de conservación en el Patrimonio Histórico Español, dentro del Programa 1,5% cultural.

Esta Consejería tiene previsto cubrir a la misma con el Proyecto de "obras de consolidación y conservación de las torres 6 y 7 y de lienzo situado en el tramo 65-A de las Murallas Merinidas de Ceuta".

El presupuesto de las obras es de 599.404,36 € del cual se solicita del Ministerio una ayuda del 75% (449.553,27 €), correspondiendo a la Ciudad Autónoma asumir el 25% restante (149.851,09 €).

Uno de los documentos que ha de adjuntarse a la solicitud según las Bases Reguladoras de las citadas ayudas es la acreditación de la disponibilidad de crédito por parte de la Ciudad, que en este caso se presenta como Ayuntamiento. No constando disponibilidad presupuestaria para ello en el presente ejercicio, se estima preciso la inclusión en los Presupuestos de 2019 de una Partida en el Capítulo VI que cubra la cofinanciación del referido Proyecto por importe de 149.851,09 €

De acuerdo con lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto para 2018, para los programas y proyectos de inversión co financiados con cualquier entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gastos en los próximos cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente, de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso. Corresponde la autorización y disposición de estos gastos, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, según lo dispuesto en el art. 88 del RD 50011990.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Aprobar el gasto futuro de 149.851,09 € mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de una Partida en el Capítulo VI, dotada con dicho importe, que cubrirá el 25% de financiación de las obras de consolidación y conservación de las torres 6 y 7 y del lienzo situado en el tramo 65-A de las Murallas Merinidas de Ceuta co financiada con cargo al Programa 1,5% cultural."

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometida la propuesta a votación, el Consejo de Gobierno por **unanimidad de los presentes ACUERDA:**

- Aprobar el gasto futuro de 149.851,09 € mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de una Partida en el Capítulo VI, dotada con dicho importe, que cubrirá el 25% de financiación de las obras de consolidación y conservación de las torres 6 y 7 y del lienzo situado en el tramo 65-A de las Murallas Merinidas de Ceuta, cofinanciada con cargo al Programa 1,5% cultural.

3.5.- Otorgar subvención solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2018, en relación con la conmemoración del 600 aniversario de la llegada a Ceuta de la imagen de Santa María de África.-

La propuesta que suscribe el Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, es del siguiente tenor:



"La Consejería de Educación y Cultura ostenta entre sus competencias la promoción y fomento de la cultura y la educación, la protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, de conformidad con lo regulado en el punto 40 del Decreto de Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017.

En el ejercicio de las mismas, el Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de Ceuta ha solicitado una subvención para hacer frente a los gastos recogidos en el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2018, de conformidad con el proyecto de actividades presentado ante esta Consejería de Educación y Cultura, con la finalidad de promocionar la conmemoración del 600 aniversario de la llegada a Ceuta de la imagen de Santa María de África mediante la celebración por parte de dicho Consejo de la salida procesional de la Magna Mariana, estando acorde dicho proyecto con las competencias delegadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 111995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21. 1. 15 competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades cultura/es de conformidad con lo establecido en el art. 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por Decreto de fecha 20 de septiembre de 2017, en su punto cuarto se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

Las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31199 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2.m) y 85 de la Ley 7185 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

La base de ejecución 42 de los presupuestos para 2018 establece los requisitos previos a la concesión de las subvenciones, los cuales han sido verificados por la Consejería de Educación y Cultura.

Asimismo, y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención solicitada por el Consejo Diocesano de Hermandades y Cofradías de Ceuta, se encuentra prevista nominativamente en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2018, en la partida con el nombre "Subvención Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta" con el n.º 48007.3342.012.

PROPUESTA

1.º.- Otorgar la subvención solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2018, relativos a la conmemoración del 600 aniversario de la llegada a Ceuta de la imagen de Santa María de África.

2.º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención".

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometida la propuesta a votación, el Consejo de Gobierno por **unanimidad de los presentes ACUERDA:**



1º.- Otorgar la subvención solicitada por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Ceuta, por un importe total de sesenta mil euros (60.000,00 €) para hacer frente a los gastos ocasionados con motivo del desarrollo de actividades para el año 2018, relativos a la conmemoración del 600 aniversario de la llegada a Ceuta de la imagen de Santa María de África.

2º.- Aprobar el Convenio por el que se regirá dicha subvención que, diligenciado por mí, la Secretaria del Consejo de Gobierno, figura en el expediente.

4º) INFORMES DE GESTIÓN

Por la Sra. Consejera de presidencia y Relaciones Institucionales se da cuenta de las siguientes resoluciones:

a) Decreto nº 5440, de 15 de junio del corriente, por el que se encarga a medio consistente en la ejecución de la Redacción de proyecto y ejecución de obras de sustitución completa de cubierta del edificio del Centro CEIP Ortega y Gasset, de la Ciudad de Ceuta, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)

b) Decreto nº 5439, de 15 de junio del corriente, por el que se encarga a medio consistente en la ejecución de los Servicios de mantenimiento de Instalaciones en Centro Públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)

Igualmente por los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las once horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº
EL PRESIDENTE